

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 043 - 2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 30 MAY 2016

VISTOS:

El Informe N° 64-2016-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe N° 042-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 248-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó entre otros, el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2015-SANIPES/DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2016, del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, por Resolución Ministerial N° 394-2015-PRODUCE, se autorizó la transferencia de recursos financieros a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, destinado a la actividad "Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el fortalecimiento del Control Sanitario en el País, a través de estudios sanitarios", por un monto de S/ 499,440.00;

Que, a través del Informe N° 64-2016-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita contar con los recursos presupuestarios necesarios para continuar con el desarrollo de la actividad de investigación "Clasificación de las islas Lobos de Tierra para el fortalecimiento del Control Sanitario en el País, a través de estudios sanitarios", programada para el presente año fiscal;

Que, por medio del Informe N° 042-2016-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, proponiendo la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el presente año fiscal, por la suma de S/ 306,916.00 (Trecientos seis mil novecientos dieciséis y 00/100 Soles), el mismo que será destinado a financiar la adquisición de bienes y contratación de servicios, indispensables para continuar con el desarrollo de la actividad de investigación programada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de



mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los que constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, estableciendo que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden, entre otro caso cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para el año fiscal 2016, provenientes de los saldos de balance del año 2015, hasta por la suma de S/ 306,916.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

1.9.1.1.1 Saldo de Balance

En Nuevos Soles

306,916.00

TOTAL (S/.) 306,916.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

ACTIVIDAD

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO:

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

Gobierno Central

243: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

001-1588: ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

5.005555: Investigaciones Científicas y Tecnológicas en Temáticas Sanitarias de Inocuidad Pesquera, Acuicola y de Piensos a Nivel Nacional

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2.3 Bienes y Servicios

306,916.00

TOTAL (S/.) 306,916.00

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para modificación presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES remitirá copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", así como el detalle de los ingresos.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

